



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00235 00
ASUNTO	ORDENA INCLUIR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Mediante proveído 13 de marzo de 2020 (folio 12), se había autorizado el emplazamiento del demandado Leoncio Lopera Pineda, para lo cual se le indicó a la parte actora que debía actuar conforme al artículo 293 del CGP; es decir, realizar la publicación el día domingo en un medio de amplia circulación nacional como en el periódico el Colombiano o el Mundo.

Empero, lo anterior, visto lo solicitado por la parte demandante a folio 14 del Cdo Ppal., a lo dispuesto en los artículos 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el 10° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el 108 del CGP; encuentra procedente esta Judicatura, ordenar la inclusión de la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Sujeto emplazado: Leoncio Lopera Pineda C.C. 98.500.789.

Demandante: María Judith Álvarez Muñoz C.C. 21.514.713.

Demandado: Leoncio Lopera Pineda

Proceso: Ejecutivo.

Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento: 13 de marzo de 2020 (folio 12 Cdo Ppal.).

Radicado N°. 05001 31 03 002 **2019 00235 00**.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 93

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 8 de septiembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

5.

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e82d4c9c509190af70e9298cbc580c71a16b53da631ad1819c1f2b98ef00f83

Documento generado en 07/09/2020 03:24:39 p.m.